

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 6733
(20 OCT 2025)

“Por medio de la cual se otorga permiso a los servidores públicos de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño para participar en la XXVII Asamblea Nacional Electiva.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas la de organizar el servicio educativo estatal de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, asigna a las entidades territoriales la competencia de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles oficiales, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

Mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, la función de resolver las novedades transitorias y definitivas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, así como las situaciones administrativas que se presenten en los 61 municipios no certificados del Departamento.

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.15.1, reconoce la conmemoración del Día Nacional del Servidor Público. Precizando que en dicha conmemoración las entidades deben promover espacios de capacitación, reflexión institucional y actividades orientadas a fortalecer la pertenencia, la eficiencia, la ética, los valores del servicio público y el buen gobierno, así como realizar acciones que destaquen la labor de los servidores públicos.

El Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Educación SINTRENAL Subdirectiva Nariño, mediante requerimiento NAR2025ER solicita permiso sindical para participar de la XXVII Asamblea Nacional Electiva a realizarse en el Municipio de Girardot – Cundinamarca, a realizarse durante los días 19 al 21 de noviembre de 2025.

Mediante decreto 0720 del 5 de junio de 2024, artículo 2.2.2.5.2 **Beneficiarios de los permisos sindicales**. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual gozaran los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones; juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisión de reclamos y afiliados de los sindicatos, así como para los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva; sin que ello afecte la normal prestación del servicio educativo, de acuerdo al siguiente detalle de participación:

NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA DONDE LABORA	MUNICIPIO
Javier Santacruz Gonzales	12.973.800	Secretaria de Educación	Pasto
Damiro Calvache Moreno	87.027.532	I.E. Curiaco	Taminango
Edgar Idelfonso Igua Tobar	13.060.893	I.E. María Luz	Imues
Hernán Esteban Lucano Vallejo	87.716.848	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Aldana
Julio Raúl Zambrano Cerón	87.245.332	I.E De Bachillerato	La Cruz

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar permiso remunerado a los funcionarios administrativos de las instituciones educativas, para que asistan a la XXVII Asamblea Nacional Electiva a realizarse los días 19 al 21 de noviembre de 2025 en el Municipio de Girardot-Cundinamarca, de acuerdo al siguiente detalle de participación:

NOMBRE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA DONDE LABORA	MUNICIPIO
Javier Santacruz Gonzales	12.973.800	Secretaria de Educación	Pasto
Damiro Calvache Moreno	87.027.532	I.E. Curiaco	Taminango
Edgar Idelfonso Igua Tobar	13.060.893	I.E. María Luz	Imues
Hernán Esteban Lucano Vallejo	87.716.848	I.E. Nuestra Señora del Pilar	Aldana
Y Julio Raúl Zambrano Cerón	87.245.332	I.E De Bachillerato	La Cruz

ARTÍCULO 2. Los rectores de cada institución educativa deberán organizar los turnos y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios institucionales durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente decisión, a la Oficina de Recursos Humanos de la SED Nariño, y al correo electrónico: sintresecnar1@yahoo.es, para lo de su competencia y conocimiento.

ATÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto,

20 OCT 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera			
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.			
Revisó. Esteban Gómez Moncayo – P.U. Jurídica SED Nariño			
Revisó. Luis Ernesto Ocaña Paz – P.U. G.4. Recursos Humanos SED			
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U. G.2. Recursos Humanos SED			